

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero quince (015-2021)**, presentada por el ciudadano _____, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“ **Permisos de construcción del proyecto condominio los caracoles.**
 - **Detalle de documentos que se presentaron y deben presentar.**
 - **Factibilidad de construcción.**
 - **Detalle de los documentos que se requieren para obtener permiso de construcción de condominio.**
 - **Permisos y anexos para condominio Los Caracoles ubicado en KM 43 1/2 de la carretera del litoral, contiguo a parcelación cerromar, cantón El Sunsál, municipio Tamanique, la libertad (para construcción).**
 - **Documentación presentada para obtener el permiso de construcción.**
 - **Si no hubiese registro de permiso, constancia de denegación o inexistencia del documento.”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Unidad de Trámites y Permisos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia REF: MV-DT-UTP-179-21/04/2021 de fecha veintiuno de abril del corriente año, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/021/2021, de fecha 15 de abril del 2021 y recibido en esta oficina el 16 de abril del presente año, en el cual solicita que se proporcione la siguiente información:
- Permisos de construcción del proyecto condominio los caracoles.
 - Detalle de documentos que se presentaron y deben presentar.
 - Factibilidad de construcción.
 - Detalle de los documentos que se requieren para obtener permiso de construcción de condominio.
 - Permisos y anexos para condominio Los Caracoles ubicado en KM 43 1/2 de
- Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, no se encontraron trámites del Proyecto Residencial "Condominio Los Caracoles", ubicado en Km. 43 ½ de la carretera del litoral, contiguo a parcelación Cerromar, cantón El Sunsál, municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. No omito manifestarle que, a partir del 2015, es la Oficina de Planificación OPAMUR, la que se encarga de otorgar los permisos correspondientes en dicho municipio.”
- Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que

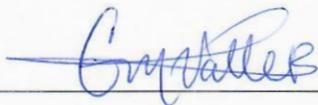
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

tiene en su poder. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa a “Condominio los Caracoles”, la puede solicitar en la **Oficina de Planificación OPAMUR**, cuya dirección es: Residencial Vía Del Mar Calle Las Truchas #2, Nuevo Cuscatlán. Tel.: 22427595, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Orientese**, con base al art. 68 de la LAIP al interesado para que la información la puede solicitar en la **Oficina de Planificación OPAMUR**, cuya dirección: Residencial Vía Del Mar Calle Las Truchas #2, Nuevo Cuscatlán. Tel.: 22427595. Por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

